



DGTIC UNAM
 DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y
 DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
 Y COMUNICACIÓN

Universidad Nacional Autónoma de México
 Secretaría de Desarrollo Institucional
 Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación

POLÍTICAS DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA UNIVERSITARIA PARA USUARIOS EXTERNOS EN LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Las presentes Políticas de Uso de Firma Electrónica Universitaria para usuarios externos que intervienen en la suscripción de instrumentos consensuales (Políticas), son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer las directrices y condiciones de implementación, operación y uso del servicio de la firma para entidades académicas, dependencias administrativas y las y los usuarios externos a la UNAM en la suscripción de instrumentos consensuales con la Institución.

- II. Para efectos de las presentes Políticas, se entiende por:

ACUERDO: Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria.

CERTIFICADO DIGITAL: Mensaje de datos firmado electrónicamente que confirma el vínculo o la relación que existe entre el firmante y su clave pública.

CERTIFICADO DIGITAL TEMPORAL: Mensaje de datos firmado electrónicamente que confirma el vínculo o la relación que existe entre la o el firmante y su clave pública, emitido a un usuario externo para la firma de instrumentos consensuales en la UNAM con una temporalidad definida.

COMITÉ TÉCNICO: Cuerpo colegiado responsable de supervisar el cumplimiento de la normativa universitaria aplicable a la implementación, operación y uso de la FEU.

COMPONENTE DE FIRMA ELECTRÓNICA UNIVERSITARIA: Sistema informático que permite validar la identidad de la o el firmante y la aceptación de la información firmada sin repudio, mediante el uso de su frase de seguridad o contraseña y un certificado digital temporal emitido por la UNAM.

COMUNIDAD UNIVERSITARIA: Autoridades, profesorado, personal de investigación, técnicas y técnicos académicos, alumnado, empleadas y empleados y personas graduadas de la UNAM en términos de lo establecido por la normativa universitaria.

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS: Todas aquellas que realizan actividades que sirven de apoyo a la administración de la Universidad.

DGTIC: Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM.

ENTIDADES ACADÉMICAS: Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión

de la cultura, como son las facultades, escuelas, institutos, centros y los centros de extensión universitaria.

ENTIDAD EXTERNA: Aquellas instancias que no pertenecen a la UNAM y que realizarán procesos de firma electrónica de instrumentos consensuales con la Institución.

FEU: Firma Electrónica Universitaria de la UNAM.

FIRMA EXTERNA: Firma Electrónica Universitaria cuyo certificado es emitido para entidades externas a la UNAM.

INSTRUMENTO CONSENSUAL: Documento que contiene el acuerdo de voluntades de las partes firmantes mediante el cual se crean, modifican y/o extinguen derechos y obligaciones, plasmados en un soporte físico y/o digital debidamente suscrito mediante firma electrónica.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la Implementación y uso de la Firma Electrónica Universitaria

SERVICIO: Componente de Firma proporcionado a través de alguno de los sistemas de la UNAM para la firma electrónica a través del uso de un certificado digital válido y vigente emitido en la Institución.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

USUARIO EXTERNO: Persona ajena a la comunidad universitaria, que interviene en algún proceso de la Institución, y que, previo cumplimiento de la normativa universitaria, le es autorizado un certificado digital temporal, del cual conserva bajo su control la clave privada para firmar electrónicamente.

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE FIRMA EXTERNA

- I. Las entidades académicas y dependencias administrativas serán responsables de realizar la solicitud de Firma Externa en los procesos o trámites con entidades externas a la UNAM.
- II. La solicitud deberá realizarse mediante un oficio firmado por la persona titular de la entidad académica o dependencia administrativa, dirigido al secretario técnico del Comité Técnico, el cual contendrá al menos lo siguiente:
 - a) Propósito de implementar el uso de Firma Externa en los procesos o trámites específicos en donde se encuentren involucrados externos.
 - b) Descripción general del objeto materia del instrumento consensual que se pretende suscribir

mediante FEU con una entidad externa, con la finalidad de validar la pertinencia y validez del trámite.

- III. Con la información proporcionada, la DGTIC, previa consulta con el Comité Técnico, emitirá la resolución sobre la aprobación o negativa de uso de la Infraestructura de FEU.
- IV. Una vez aceptada la solicitud, la DGTIC proporcionará a la entidad académica o dependencia administrativa respectiva, el formato del documento de validez y aceptación del uso de la Firma Externa para la entidad externa cuya finalidad será la firma del instrumento consensual.

3. USO DE LA FIRMA EXTERNA

Para la utilización de la Firma Externa en la suscripción de instrumentos consensuales entre una entidad externa y la UNAM, la o el usuario externo deberá contar con lo siguiente:

- I. Acceso a la plataforma tecnológica de firma mediante el sistema o la aplicación.
- II. Certificado digital temporal activo emitido por la UNAM.
- III. Componente de Firma Electrónica.
- IV. Obtener el dictamen y/o validación del Área competente para la celebración de este tipo de actos en el esquema electrónico y con FEU UNAM.

4. OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL TEMPORAL

Las y los usuarios externos que requieran obtener un certificado digital temporal para firmar electrónicamente tendrán que cumplir lo siguiente:

- I. Pertenecer a una entidad externa a la UNAM.
- II. Ser el representante legal y estar autorizado para suscribir todo tipo de Convenio, contrato, o cualquier otro tipo de instrumento consensual, en el que las partes establezcan como elemento válido la firma electrónica;
- III. Presentar los documentos que acrediten su identidad (copia de credencial para votar, cédula profesional, pasaporte).
- IV. Contar con una cuenta de correo personal al que únicamente él tenga acceso y con espacio suficiente para recibir los elementos que le permitirán activar su certificado.

Las y los usuarios externos deberán acudir personalmente a la oficina designada por la entidad académica o dependencia administrativa con quien se suscriba el instrumento consensual, para acreditar lo señalado en la fracción III del presente numeral.

La entidad académica o dependencia administrativa, una vez que acepte los documentos de acreditación de identidad, y constate que se cumple con lo señalado por el Acuerdo y los Lineamientos, solicitará a la DGTIC que autorice la emisión del certificado digital temporal y se le asigne una contraseña personal e intransferible, para su activación.

Las y los usuarios externos firmarán una carta de aceptación (carta compromiso), la cual avala que le fue entregado su certificado digital temporal conforme lo establecido en los Lineamientos.

Para los casos en que existan cambios de usuarios externos autorizados para firmar los instrumentos consensuales, las entidades académicas y dependencias administrativas deberán notificarlos a la DGTIC para que se realicen las modificaciones correspondientes, y en su caso la emisión de los nuevos certificados.

5. CARACTERÍSTICAS Y USO DEL CERTIFICADO DIGITAL TEMPORAL

- I. Es emitido bajo la infraestructura de la UNAM, por lo que, la llave privada asociada será resguardada en la nube institucional, bajo estrictos controles de seguridad, apegados a las normas, estándares y tecnología definidos por la UNAM.
- II. La vigencia será definida de conformidad con el periodo de cumplimiento del proceso o trámite en que se encuentren involucradas las partes.
- III. Pertenece a la UNAM.
 - a) Es emitido exclusivamente para los fines establecidos por la UNAM, por lo que una vez concluido el objeto para el que fue emitido será revocado a solicitud de la entidad académica o dependencia administrativa que lo solicitó.

Las acciones derivadas del uso del Certificado Digital Temporal y de la llave privada asociada, en sistemas y aplicaciones integrados a la plataforma de FEU, son responsabilidad de la o el titular del certificado, excepto en aquellos casos en los que la seguridad e integridad de estos, se vean comprometidos por vulnerabilidades o procesos dependientes de la infraestructura a cargo de la UNAM.

El certificado digital temporal podrá ser revocado en cualquier momento, por causas imputables a la entidad externa o a la o el usuario externo, conforme lo establecido en los Lineamientos.

6. PROHIBICIONES EN EL USO DEL CERTIFICADO DIGITAL TEMPORAL

Son prohibiciones para los usuarios externos del certificado digital temporal las siguientes:

- I. Usar el certificado digital temporal en acciones distintas a las establecidas en las presentes Políticas, a través de cualquier medio, dispositivo, sistema o servicio, conocido o por conocer, en línea o fuera de línea, proporcionado por terceros.
- II. Transferir, compartir o prestar a terceros el certificado digital temporal.
- III. Realizar acciones contrarias a las señaladas en la normativa y que no sean acordes con los fines sustantivos de la Institución.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

- I. La información que sea proporcionada para la emisión de un certificado digital temporal será protegida de acuerdo con lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral de la DGTIC, disponible para su consulta en <https://www.tic.unam.mx/avisoprivacidad>
- II. La protección de los datos personales y de la información proporcionada para la emisión de certificados digitales temporales para usuarios externos será responsabilidad de las entidades académicas y dependencias administrativas solicitantes.

8. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

La UNAM, por conducto de la DGTIC, se reserva el derecho de suspender el servicio al usuario externo cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Acreditar la realización de alguna conducta que contravenga las presentes Políticas.
- II. Falsificar los documentos que acrediten la identidad.
- III. Por indicaciones expresas de las instancias universitarias.

9. DISPOSICIONES FINALES

- I. La infraestructura de FEU solo podrá utilizarse conforme a lo establecido en el Acuerdo, los Lineamientos y las presentes Políticas. Cualquier uso distinto no está autorizado, por lo que, las transacciones y acciones legales derivadas del mismo no serán reconocidas por la UNAM.
- II. En caso de que las partes determinen utilizar una plataforma tecnológica distinta a la de la UNAM para la

firma de los instrumentos consensuales, ésta deberá ser revisada, desde el punto de vista técnico, por la DGTIC, determinando si cumplen o no con los requisitos y criterios que haya definido con antelación el Comité Técnico.

- III. El Comité Técnico es la instancia facultada para emitir un dictamen técnico, a través del cual se determinará la pertinencia del uso de un sistema externo en la firma de instrumentos consensuales.
- IV. No podrán realizarse esquemas híbridos que involucren el uso de más de un sistema de firma o certificados digitales temporales procedentes de dos instancias distintas, debido a que se vulnera la cadena de custodia y se compromete la confiabilidad y trazabilidad del proceso.
- V. Es obligatorio para las partes acordar la inclusión de una cláusula en el instrumento consensual que señale la suscripción por medio de firma electrónica.
- VI. Los casos no previstos en las presentes Políticas serán resueltos por el Comité Técnico
- VII. La interpretación de las presentes Políticas quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité Técnico de FEU y su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Técnico de FEU, a propuesta de la DGTIC, podrá modificar las presentes Políticas en cualquier momento, y las hará del conocimiento de las partes involucradas a través del sitio electrónico www.tic.unam.mx.